

Propuesta para designar un nuevo auditor externo

Señores Accionistas

Teniendo en cuenta que con la auditoría de los estados financieros correspondientes al cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de 2026, la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS VENEZUELA, (FREITES, MONTAÑEZ, CARREIRA Y ASOCIADOS) alcanza el lapso máximo de cinco años consecutivos en el ejercicio de la función de auditor externo del Banco, a los fines previstos en el artículo 81 del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario* (en lo sucesivo *EL DECRETO*), se somete a su conocimiento y consideración la siguiente propuesta para designar a un nuevo auditor externo del Banco.

El referido artículo 81 establece que las instituciones bancarias deben tener un Auditor Externo, que será una persona jurídica¹ designada de una terna que presentará la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. La firma de auditoría externa durará en sus funciones hasta un máximo de cinco años consecutivos, podrá ser contratada nuevamente luego de transcurridos tres años de la culminación del período antes señalado.

Para cumplir con lo requerido en EL DECRETO, se solicitó y obtuvo una oferta para los servicios de auditoría externa del Banco a varias firmas de auditores inscritas en el REGISTRO DE SOCIEDADES AUDITORAS que lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

Las ofertas recibidas se adecuaron a los requisitos establecidos por el Banco y a lo dispuesto en las normas dictadas por SUDEBAN, de las cuales se citan las siguientes:

1. Fijan el alcance de la auditoría externa y su tiempo de ejecución.
2. Establecen los períodos semestrales a auditar.
3. Señalan el contenido de los Informes que se emitirán en cada proceso de auditoría externa.
4. Presentan información que evidencia la trayectoria, reputación, ética y experiencia de cada ofertante.
5. Suministran información que demuestra que la ofertante cuenta con recursos técnicos necesarios y con el recurso humano capacitado y suficiente requerido para atender el volumen de las operaciones del Banco.
6. Declaran que la oferente cumple con las condiciones mínimas de independencia para el ejercicio de la función de Auditor Externo del Banco según lo establecido en la normativa aplicable.
7. Presentan un resumen curricular del socio a quien designará como responsable de la auditoría externa del Banco.

¹ Los términos: i) personas jurídicas, ii) personas jurídicas inscritas en el Registro de Sociedades Auditoras que lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, iii) La firma, iv) Las sociedades Auditoras, v) Las empresas inscritas y activas en el Registro de Sociedades auditoras que lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, equivalen a Auditor Externo. Las diferentes formas de denominación provienen de los textos de la Ley que regula la actividad bancaria y de los distintos documentos emanados de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Conforme a la información y declaraciones presentada al Banco por las firmas, ni las ofertantes ni las personas designadas por cada una como socio responsable de la auditoría del Banco, están sometidas a las limitaciones, impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades establecidas en las normas que regulan la materia.

Cumplidos como han sido esos procedimientos previos, la Junta Directiva presenta a la consideración de la Asamblea General de Accionistas tres firmas auditoras que atendieron la invitación del Banco y entregaron sus ofertas de servicios para actuar como sus auditores externos, las cuales, en orden alfabético, se muestran a continuación:

- 1. LARA, MARAMBIO Y ASOCIADOS**
FIRMA MIEMBRO DE DELOITTE TOUCHE TOHMATSU LIMITED (DTTL)
- 2. MENDOZA, DELGADO, LABRADOR & ASOCIADOS**
FIRMA MIEMBRO DE ERNST & YOUNG GLOBAL LIMITED (E&Y)
- 3. OSTOS, VELASQUEZ & ASOCIADOS**
FIRMA MIEMBRO DE GLOBAL KPMG (KPMG)

Para su mejor conocimiento y fundamentar adecuadamente la decisión que adopte la Asamblea, se presenta a los señores Accionistas información resumida de cada una de las ofertas de servicios recibidas de las firmas de auditoría, de las cuales la Asamblea debe designar al Auditor Externo del Banco.

La información se refiere en todos los casos a los siete aspectos antes señalados y se acompaña como ANEXO 1 de este escrito.

Caracas, 14 de agosto de 2026